

EPIGRAFE 14º - CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descuento Comercial, Descubiertos en Cuenta Corriente, Créditos Asociados a Tarjetas, Saldos Deudores en Cuentas de Ahorro, Excedidos en Cuenta de Crédito y Anticipos sobre Efectos)

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
1. Comisión de apertura.	s/principal o límite del crédito concedido		
* Préstamos y créditos hipotecarios		3,00	600,00
* Préstamos y créditos pignoratícios		3,50	60,00
* Resto de préstamos y créditos		3,75	60,00
2. Comisión por modificación de condiciones o garantías.	s/principal o límite vigente		
* Subrogación hipotecaria por cambio de deudor o cambio en los valores de garantía		2,00	30,00
* Ampliación del plazo del préstamo hipotecario		0,10	
* Resto de modificaciones		2,50	30,00
3. Comisión por amortización anticipada, total o parcial (Ver nota 6). Préstamos y créditos hipotecarios sobre inmuebles distintos de vivienda a personas físicas, o sobre cualquier inmueble a personas jurídicas que no tributan por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el impuesto sobre sociedades, o sobre operaciones formalizadas antes del 9 de diciembre de 2007			
* Préstamos hipotecarios a interés variable:			
- No sujetos a la Ley 36/2003 ni a la ley 41/2007	s/capital amortizado	1,00	
Se aplicará en la amortización total o parcial y por una sola vez en el momento de la misma.			
- Sujetos a la Ley 36/2003: formalizados a partir del 27.04.2003 y cuya cancelación deviene de la subrogación de otra entidad al amparo de la Ley 2/1994	s/capital amortizado	0,50	
* Préstamos hipotecarios a interés fijo	s/capital amortizado	4,00	
En las operaciones a interés fijo se aplicará en la amortización total o parcial y por una sola vez en el momento de la misma.			
* Préstamos y Créditos al Consumo (Ley 7/1995)			
- Interés Variable	s/capital amortizado	1,50	
Se aplicará en la amortización total o parcial y por una sola vez en el momento de la misma			
- Interés Fijo	s/capital amortizado	3,00	
Se aplicará en la amortización total o parcial y por una sola vez en el momento de la misma			
* Resto de operaciones	s/capital amortizado	5,00	30,00

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
4. Compensación por desistimiento (Ley 41/2007) (Ver nota 6) Aplicable a toda amortización anticipada, total o parcial de los créditos y préstamos hipotecarios formalizados a partir del 09.12.2007 y siempre que, al momento de la amortización: (i) la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física, o (ii) el prestatario sea una persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades. * Dentro de los 5 primeros años de vida del préstamo o crédito * A partir del sexto año	s/capital amortizado s/capital amortizado	0,50 0,25	
5. Comisión de disposición en préstamos hipotecarios Se aplicará a cada disposición, en el momento de la misma, en aquellas operaciones de préstamo en que su formalización permita futuras disposiciones de fondos. En estas operaciones no se aplicará la comisión de apertura.	s/dispuesto	2,75	75,00
6. Comisión de disponibilidad (Ver Nota 1) * En líneas de riesgo	s/saldo medio no dispuesto	4,00	20,00
* En los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilidades o de amortizaciones, la comisión de disponibilidad sólo se cargará sobre el límite efectivamente disponible	s/saldo medio natural no dispuesto	4,00	20,00
7. Comisión por prórroga o renovación, a cobrar de una sola vez en el momento de formalización de la misma (sin emisión de documento)	s/principal o límite autorizado en la prórroga o renovación	2,00	60,00
8. Comisión por descubiertos en cuenta y excedidos en cuenta de crédito (ver nota 2). * Descubiertos en cuenta corriente o saldos deudores en cuenta de ahorro (ver nota 3) BAJO LA MARCA CAJA DUERO	s/mayor saldo deudor del período de liquidación	4,00	15,00
BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA	s/mayor saldo deudor trimestral	4,00	15,00
* Excedidos en cuenta de crédito. Los excedidos en cuenta de crédito se consideran operaciones de crédito a todos los efectos	s/mayor excedido registrado en el período de liquidación	4,00	15,00
9. Comisión Gastos de estudio A percibir una sola vez a la formalización de la operación, sobre el importe de la misma (no será aplicable a las operaciones afectadas por la Orden de 5 de mayo de 1.994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios) * Línea de riesgo (ver nota 7)	s/principal o límite asociado	1,0	150,00
* Por cada operación de riesgo, con o sin inversión (ver nota 7).. - Garantía hipotecaria (ver nota 5)	s/principal o límite asociado	1,00	150,00
- Garantía personal : ▪ Solicitados en cajeros automáticos	Por operación		(*) 6,00
▪ Solicitados en Internet	Por operación		(*) 6,00
▪ Resto	s/principal o límite asociado	1,00	150,00

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
10. Gestión de reclamación de impagados (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descuento Comercial, Descubiertos en Cuenta Corriente, Saldos Deudores en Tarjetas y Cuentas de Ahorro, Excedidos en Cuenta de Crédito y Anticipos sobre Efectos). Se percibirá por una sola vez y por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización			30,00 euros
11. Gestión del expediente para la cancelación notarial de operaciones con garantía hipotecaria. Se percibirá únicamente, cuando a petición expresa del cliente, y no existiendo obligación contractual para la Caja, ésta prepare la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura de cancelación. Esta comisión no se percibirá por la emisión de certificados de saldo cero ni por los desplazamientos realizados a fin de obtener la cancelación antes citada.			100,00 euros
12. Comisión de estudio de subrogación por cambio de acreedor, a percibir una sola vez al estudiar la operación. Esta comisión se deducirá de la comisión de apertura en el momento de formalización de la subrogación.			90,00 (única)
13. Por la cancelación anticipada del crédito aplazado en Tarjetas de Crédito (ver nota 8)	s/ importe amortizado anticipadamente	3,00 %	
14. Aplazamiento de pago sin interés	Por operación		9,00 (única)
15. Comisión de excedido en tarjeta de crédito. Comisión por el excedido que pudiera producirse en cada período de liquidación y que será satisfecha conjuntamente con la liquidación de intereses. BAJO LA MARCA CAJA DUERO			20,00 euros
BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA	s/mayor saldo excedido	1,5% (mínimo 3,00 euros)	
16. Comisión por pago de impuestos con tarjeta a crédito			2 euros. por operación

(*) Este importe tiene carácter de único y no de mínimo.

Nota 1.- La comisión de disponibilidad, en los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilidades o de amortizaciones, tales como Cuentas Corrientes de Crédito, Límite de Préstamos con disposiciones parciales en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación: EURIBOR, preferenciales de otras Entidades, Deuda Pública y líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares, solo se cargará sobre el límite efectivamente disponible.

La periodicidad de cobro de esta comisión será mensual, trimestral, semestral o anual, siendo el porcentaje aplicable el resultante de dividir el indicado en esta tarifa por el número de períodos de liquidación comprendidos en un año. El mínimo indicado se aplicará por liquidación

Nota 2.- La comisión por descubiertos en cuenta y excedidos en cuenta de crédito no se aplicará en los descubiertos por valoraciones.

Nota 3.- Para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuentas corrientes de consumidores, la tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de comisiones de descubierto y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero. Los descubiertos en cuenta, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos.

Nota 4.- Los gastos de intervención del Fedatario Público, de tasación, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios, serán por cuenta del cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

- Nota 5.- La comisión de información y estudio no se aplicará en la concesión de los préstamos hipotecarios cuando concurren, simultáneamente, las siguientes circunstancias previstas en la Orden de 5 Mayo 1994:
- Que se trate de un préstamo hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda.
 - Que el solicitante sea una persona física.
 - Que el importe solicitado sea igual o inferior a 150.253,03 euros.
- Nota 6.- Es incompatible la percepción simultánea de la comisión por amortización anticipada y la compensación por desistimiento.
- Nota 7.- Es incompatible la percepción simultánea de la comisión por gastos de estudio de una línea de riesgo y la comisión por gastos de estudio de una operación de riesgo que esté amparada en la línea de riesgo.
- Nota 8.- En las operaciones incluidas en el ámbito de la ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, esta comisión no podrá exceder del 1,5 % cuando el crédito se hubiere pactado a tipo de interés variable, ni del 3% en caso de que se hubiere pactado a tipo fijo, calculado en ambos casos sobre el capital reembolsado anticipadamente, y sin que, en ningún caso, puedan exigirse intereses no devengados por el crédito.